

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

108**MADRID NÚMERO 9****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Rafael Lozano Terrazas, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 408 de 2011 y acumulados de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Franklin Augusto Lemos España, don Jaime Oswaldo Taipe Taipe y don Rondón Pimpao Ferreira, contra la empresa “Solatén, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia de fecha 15 de diciembre de 2011 siguiente:

Sentencia número 574 de 2011

En Madrid, a 15 de diciembre de 2011.—Don Juan Manuel Carrillo Equilaz, magistrado-juez sustituto del Juzgado de lo social número 9 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandantes, don Franklin Augusto Lemos España, don Jaime Oswaldo Taipe Taipe y don Rondón Pimpao Ferreira, que comparecen asistidos del letrado don Miguel Ángel Brunel Gómez, y de otra, como demandada, “Solatén, Sociedad Limitada”, que citada en forma, no comparece. Citando al Fondo de Garantía Salarial no comparece, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Estimando la demanda formulada por don Franklin Augusto Lemos España, don Jaime Oswaldo Taipe Taipe y don Rondón Pimpao Ferreira, frente a la entidad “Solatén, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a los trabajadores las siguientes cantidades, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial:

- a) Don Franklin Augusto Lemos España, la cantidad de 5.830,16 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.
- b) Don Jaime Oswaldo Taipe Taipe, la cantidad de 5.493,48 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.
- c) Don Rondón Pimpao Ferreira, la cantidad de 4.947,76 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2507, clave 65, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2507, clave 65, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad so-

lidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Solatén, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 21 de diciembre de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/43.783/11)